PAGINA WEB
DRA-HCO

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Nº 00238 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 04 JUN 2025

VISTO:

El Oficio N°1162-2025-GR-DRA-HCO/OA de fecha 21 de mayo del 2025 y el Informe Técnico N°006-2025-GR-DRA-HCO-OA/UCP de fecha 16 de mayo de 2025, sobre la Renovación de Afectación en Uso de espacios que ocupa la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N°27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 9° de la Ley N°27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras, organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacitadas humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales, es el ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado sistema, en materia de adquisición, disposición administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes que se encuentran bajo su competencia procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA.

Que, el procedimiento administrativo para la adecuación de afectaciones y cesiones en uso de predios estatales otorgadas antes de la vigencia del D.S N°007-2008-VIVIENDA" se encuentra regulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.S N° 008-2021-VIVIENDA reglamento de la Ley N°29151, el cual dispone que "(...) Los Beneficiarios de dichos actos mantienen el derecho conferido en tanto se encuentren cumpliendo la finalidad para la que se les otorgo el predio, para lo cual se adecuan, de oficio, mediante resolución aprobada por la entidad titular o competente (...)";

Que, la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; establece en el Capítulo I Actos de Administración, Sub Capítulo I Afectación en uso, artículo 54° Acto de Administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a titulo gratuito y por un plazo determinado, a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad publica, Articulo 56.1. La afectación en uso se aprueba hasta cumplir el plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez, hasta por el mismo periodo;

Que, con Decreto Legislativo N°1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende en el ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de

Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiero del Sector Publico; no obstante, es su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecida por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantiene las normas, directivas u otras disposiciones aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes;

Que, el Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Huánuco, solicita la emisión del acto resolutivo de Afectación en uso de un espacio, en razón que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huánuco, indico que, la Dirección Regional y Promoción del Empleo Huánuco y esta Dirección Regional, son instituciones que depende el Gobierno Regional de Huánuco, por ende es facultad de ambas partes mediante acto resolutivo ceder en uso un espacio, sin necesidad de convenio;

Que, los ambientes a otorgársele la Afectación de uso de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Huánuco, son los ambientes que actualmente viene ocupando la Agencia Agraria Leoncio Prado, ubicado en la Alameda Perú N°550 – Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, para lo cual se ha de ceder un espacio de 65 m2.

Que, los ambientes a otorgar en Afectación en Uso a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Huánuco, es para brindar los servicios de orientación, defensa legal, conciliación administrativa y Centro de Empleo, a favor de la población de Tingo María.

Que, mediante Informe Técnico N°006-2025-GR-DRA-HCO-OA/UCP de fecha 16 de mayo de 2025; el área técnica especializada concluye, se debe de continuar con las obligaciones y recomienda que la afectación en uso será a partir del 26 de abril del 2025 al 26 de abril del 2028.

Respecto a las obligaciones de la Afectación en Uso

Que, por otro lado, es necesario señalar las obligaciones que emanan de la aprobación del presente procedimiento administrativo; conforme se detalla a continuación:

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Huánuco, deberá de cumplir con la finalidad o uso asignado al inmueble, según Informe Técnico N°006-2025-GR-DRA-HCO-OA/UCP de fecha 16 de mayo de 2025, según el siguiente detalle:

a) **CUMPLIR** con la finalidad o uso asignado al predio;
b) **CONSERVAR** diligente el ambiente debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento de servicios (energía eléctrica y agua) y cualquier otro referido al predio;
c) **CONTRATAR** al personal de vigilancia para el cuidado del local de la Oficina Zonal de la Dirección Regional de Agricultura Tingo María;
d) **REFACCIONAR** la puerta de ingreso principal de la Agencia Agraria Leoncio Prado, donde viene funcionando la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Huánuco.
e) **DEVOLVER** el predio con todas sus partes integrantes y accesorias sin más degaste que el uso ordinario;
f) **CUMPLIR,** con las obligaciones contempladas en la resolución que aprueba el acto administrativo, conforme lo señala el articulo 149° de "el Reglamento".

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Nº 00238 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 04 JUN 2025

Respecto a las causales de la extinción de la Afectación en uso

Que, a manera de conocimiento el administrado deberá tener presente cuales son causales de extinción las mismas que se encuentran reguladas en el articulo 164° de "el Reglamento";

Que, los bienes de dominio privado del Estado, es decir aquellos bienes estatales que siento de propiedad del Estado o de alguna entidad, no estén destinados al uso público ni afectados a ningún servicio púbico, respecto de los cuales sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus atributos, pueden ser adjudicados mediante los actos de disposición, que prevé la Ley y su reglamento de sistema;

Que, el Articulo 32° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, referido a la capacidad para aprobar los actos: El trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: 1. La SBN, para aquellos de carácter y alcance nacional y demás que se encuentren bajo su competencia. **2. Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración.**

Que, el Articulo 12 numeral 12.1 de la Directiva N°002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles aprobados con Resolución Directoral N°009-2021-EF/54.01, establece que la afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza el uso publico o servicio publico a brindarse lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente.

Que, a través del Informe Legal N°249-2025-GR-DRA-HCO/OAJ de fecha 02 de junio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable para la Renovación de Afectación en Uso, dentro de los ambientes que viene funcionando la Agencia Agraria Leoncio Prado, para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Huánuco.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°274444 ,Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos siempre que reúnan tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) existen la fecha en la que pretende retrotraerse la eficacia del acto del supuesto justificativo para su adopción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional N°290-2025-GRH-GR de fecha 16 de mayo del 2025 y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **AFECTACIÓN EN USO** por el plazo de **(03)** años con eficacia anticipada a partir del 26 de abril del 2025 al 26 de abril del 2028, a Titulo Gratuito a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Huánuco, un espacio de 65 m2, dentro de los ambientes que

viene funcionando la Agencia Agraria Leoncio Prado, ubicado en la Alameda Perú N°550 Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco la elaboración del acta correspondiente donde deberá consignar los datos y estado del bien inmueble materia de afectación.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLIR con las obligaciones de la Afectación en Uso, caso contrario se procederá a la extinción de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Comité, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco conforme a ley.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° DIRECCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA V°B° DIRECCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA HUÁNUCO DIRECCIÓN HUÁNUCO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. VILMA BERENICE SALDIVAR DEL AGUILA
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes
05 JUN. 2025
ADBEL BENANCIO SOLORZANO
RESPONSABLE TRÁMITE DOCUMENTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTADÍSTICA AGRARIA E INFORMÁTICA
SECRETARIA
07 JUN. 2025
N° REG. 0613 HORA: 8:58 a.m.
FOLIOS 02 FIRMA

Huánuco, 09 de Junio de 2025
VISTO:
Pase A: la Ing. Edith Cajahuanca
Para : su conocimiento y publicación correspondiente

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA HUÁNUCO DIRECCIÓN Oficina de Estadística Agraria e Informática